

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
MAGISTRADA SUSTANCIADORA  
MERY ESMERALDA AGÓN AMADO**

**BUCARAMANGA, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

REFERENCIA

RADICADO: 68001-31-03-010-2017-00246-01 INTERNO: 2019-604

PROCESO: DECLARATIVO- RCE

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO GONZALEZ y OTROS

DEMANDADO: INDUSTRIAS NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

PROCEDENCIA: JUZGADO 10º CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA**

Fijar fecha para la audiencia de sustentación y fallo consagrada en el artículo 327 del CGP.

**II. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567 expedidos en 2020, “suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.”

En el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020 inclusive, con numerosas excepciones, entre estas: El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica, que deben adelantarse de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de dicho acuerdo.

Con fundamento en lo anterior, debe fijarse fecha para la realización de la audiencia de sustentación y fallo consagrada en el artículo 327 del CGP.

Con fundamento en lo expuesto, se

### RESUELVE

1° Fijar la hora de las **11:00 a.m. del dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)** para la realización de la audiencia consagrada en el artículo 327 del CGP. Esta audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal asignado por la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, en la plataforma RP1.

2° Notificar la presente decisión a las partes. Cumpla la señora secretaria del Tribunal con esta orden.

3° Solicitar a las partes y a sus apoderados judiciales estar atentos a la realización de la audiencia, que será virtual. Para el efecto tendrán durante toda la audiencia a su disposición los siguientes medios de comunicación:

- Acceso directo al link del canal virtual, el cual será informado con la notificación realizada por la Secretaría del Tribunal.
- El correo electrónico institucional de la Abogada Asesora del Despacho, KAREN MARCELA PINEDA MORENO: [kpinedam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:kpinedam@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- El número de celular 301-3363742, para establecer comunicación vía telefónica o por WhatsApp. **La comunicación por este medio tiene como único fin solucionar los aspectos que surjan con ocasión de la logística de la audiencia.**

4° Si las partes requieren el estudio del expediente para ejercer su derecho al debido proceso durante la audiencia, deben solicitarlo a la señora abogada del Despacho de la magistrada sustanciadora, KAREN MARCELA PINEDA MORENO, con la suficiente antelación, en el horario ordinario asignado a este Distrito Judicial y al siguiente correo electrónico: [kpinedam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:kpinedam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5° Se recuerda a las partes y a sus apoderados judiciales el cumplimiento de los siguientes deberes:

Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la

Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico y número de contacto -de ser posible-, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. ACUERDO PCSJA20-11556/2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MERY ESMERALDA AGÓN AMADO**  
**Magistrada**